

Excepcionalmente, previo informe de la Dirección del Programa Nacional, se podrán conceder estas ayudas para recibir otros tratamientos o para el caso de enfermos cuyos domicilios se encuentren alejados de los Centros de Tratamiento.

2.2. Abono de los gastos producidos por el tratamiento rehabilitador recibido a domicilio, cuando a través de las ayudas previstas en el número anterior no pueda, o no convenga al enfermo, en razón a su afección, desplazarse del domicilio.

2.3. Abono de los gastos producidos por la necesidad de utilizar prótesis de apoyo o desplazamiento.

2.4. Abono de los gastos que se produzcan para llevar a cabo la más correcta lactancia artificial, cuando no pueda realizarse la natural por afección materna o su fallecimiento.

2.5. Ayuda domiciliaria o reintegro de los gastos originados para atención del hogar, para resolver las situaciones creadas en la familia por afectación de los miembros de la misma obligados a prestarlos.

3. Los requisitos necesarios para solicitar las ayudas que se establecen en la presente Orden habrán de ser todos aquellos que justifiquen la situación de necesidad que se protege e inexcusablemente el informe clínico de padecer el «síndrome tóxico», bien el interesado o sus familiares, según proceda, de acuerdo con la ayuda solicitada y el informe del sistema de asistencia social establecido en el Programa Nacional.

Madrid, 12 de septiembre de 1981.—El Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Antonio Sánchez Velayas.

Ilmos. Sres. Director general de Acción Social y Director del Programa Nacional de Atención y Seguimiento de los Afectados por el «Síndrome Tóxico».

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20678 RESOLUCION de 17 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Don José Cuerva Cobo (Eléctrica Alpujarreña).
- Domicilio: Granada, Puente de Castañeda, número 3.
- Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 1 actual línea de A. T. del mismo titular.

Final: Primer apoyo previo a la caseta de distribución de Albondón.

Términos municipales afectados: Albuñol-Albondón.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 3,159.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena ESA 1.503.

Potencia a transportar: 215 KVA.

- Estación transformadora:
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 5.713.422 pesetas.
- Finalidad de la instalación: Sustitución y mejora actual línea de alta tensión entre ambas localidades.
- Referencia: 2.927/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Jefatura Provincial de Carreteras y Compañía Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas) y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 17 de julio de 1981.—El Delegado provincial.—3.199-D.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

20679 ORDEN de 29 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Jaime Bertrán Montané» y «Orfelino Almela, S. A.», para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por las firmas «Jaime Bertrán Montané» y «Orfelino Almela, S. A.», en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden de 10 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 20), prorrogado hasta el 20 de julio de 1980,

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 20 de julio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 10 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y prorrogado hasta el 20 de julio de 1980, para importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las firmas siguientes:

- «Jaime Bertrán Montané», calle Valencia, 665, Barcelona.
- «Orfelino Almela, S. A.», calle Bruch, 43, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20680 ORDEN de 29 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a diversas firmas para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden de 7 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y prorrogado hasta el 4 de septiembre de 1980,

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, más a partir del 4 de septiembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 7 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y prorrogado hasta el 4 de septiembre de 1980, para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

- «Jiménez Labanda, Adolfo», calle Nevell, número 50, Barcelona.
- «Johnston Shields, S. A.», calle Gerona, número 22, Barcelona.
- «Cundry, S. A.», travesera de Gracia, número 314, Barcelona.
- «Manufacturas Ymbern, S. A.», calle Biada, número 1, Martaró (Barcelona).
- «Morera Hermanos, S. A.», Consejo de Ciento, 391, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.